



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 21 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ
AREVALO Juan Teofilo FAU
20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2024 17:22:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000110-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El memorando N° 000224-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ del 17 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- El Informe N° 000226-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ del 16 de febrero de 2024, de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- El pedido de no renovación de contrato presentado por la Roxana Huamán Bellido; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- Mediante escrito del visto, la servidora judicial Roxana Huamán Bellido, Auxiliar Judicial del Segundo Juzgado Civil de Huamanga comunica su deseo de que el contrato de trabajo que suscribió con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho no sea renovado, siendo su último día de labores el 29 de febrero de 2024.

Tercero.- Sobre el particular, se debe precisar que el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728 establece entre las causales de extinción del contrato de trabajo, c) "La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)"

Asimismo, el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2023-CE-PJ, del 21 de marzo de 2022, señala que para dar término al contrato de trabajo o al vínculo laboral con el Poder Judicial se requiere la emisión de una resolución o documento, según sea el caso, que exprese la causal de término y fecha del mismo.

Cuarto.- Ahora bien, mediante Informe N° 000226-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ elevado a esta Presidencia de Corte por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas mediante memorando N° 000224-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta del pedido efectuado por la servidora judicial recurrente y opina que, sea aceptada con efectividad al 29 de febrero (último día de labor en la institución).

Quinto.- Estando a la normatividad antes señalada, y la opinión favorable de la Coordinación de Recursos Humanos, se debe aceptar el pedido de No renovación de contrato planteado por la servidora recurrente; mediante el respectivo acto resolutorio.



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 11:58:06 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Sexto.- Es menester dejar precisado que la voluntad de no renovación del contrato de trabajo comunicado por la referida servidora, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

Séptimo.- Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, el pedido de **No renovación del contrato de trabajo** solicitado por la servidora judicial **Roxana Huamán Bellido**, Auxiliar Judicial del Segundo Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, siendo el **29 de febrero de 2024**, su último día de labor efectiva; dándosele las gracias por los servicios prestados a este poder del Estado y debiendo proceder con la entrega del cargo con las formalidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la no renovación del contrato de trabajo comunicado por la **Roxana Huamán Bellido**, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la referida servidora, con observancia de las disposiciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Coordinación de Recursos Humanos, servidora interesada y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



JOA/hph

